**Modifica la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con el objeto de establecer un etiquetado sobre consumo y emisiones de $CO_2$ en vehículos motorizados livianos**
**Boletín N° 5783-03**

**Considerando**

Que las evidencias científicas acerca de la aceleración del proceso de calentamiento global permiten asegurar con certeza, que como consecuencia de éste, nos encontramos frente a un cambio profundo del clima producto de los gases de efecto invernadero derivados de la masiva intervención humana en los ciclos naturales del planeta, tal como lo afirma el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC). Estos gases son: vapor de agua ($H_2O$), dióxido de carbono (CO2), óxido nitroso (N2O), metano (CH4) y ozono (O3). De éstos, el que provocaría, por su abundancia en la atmósfera, un mayor aumento de la temperatura es el $CO_2$.

Que el calentamiento global conlleva a que el incremento de la temperatura se acentuará en las próximas décadas, generando alteraciones en los perfiles climáticos que pueden afectar severamente nuestro actual modo de vida y la de las generaciones futuras. Que aunque no se saben las consecuencias exactas, sí se puede predecir que existirán cambios en la futura frecuencia, amplitud y patrón espacial de los fenómenos de El Niño y La Niña. Ello implica que muchas regiones de nuestro país podrían experimentar largos períodos de sequía o altas precipitaciones severas.

Que en este contexto, en la lucha contra el cambio climático, la reducción de emisiones de $CO_2$ es una de las principales medidas adoptadas por los países desarrollados en el marco del Protocolo de Kyoto para frenar el impacto de los llamados gases de efecto invernadero. Si bien no todos los países son generadores de los mismos niveles de contaminación, el fenómeno del "calentamiento global" y su efecto directo, el "cambio climático", conlleva consecuencias económicas, sociales y medioambientales globales que impactarán fuertemente sobre nuestro país.

Que es importante tener en cuenta que las fuentes de emisión del dióxido de carbono son, entre otras, la quema de combustibles fósiles, la producción de energía, la quema de deshechos, las llamaradas producidas por el gas natural consumo de combustible de los vehículos de transporte.

Que concientes del impacto de tales vehículos en el aporte de $CO_2$, en la experiencia extranjera nos encontramos con estrategias como las del estado de California en Estados Unidos, de Australia, Canadá y de la Unión Europea, tendiente a la aplicación de medidas de control de las emisiones de $CO_2$ en los automóviles nuevos.

Que nuestra normativa recoge las recomendaciones en materia de fijación de normas que realizan estados más industrializados que Chile y de los cuales nuestro país se beneficia[1], entre las que se encuentran normativas sobre la emisión de $CO_2$ desde automóviles particulares y comerciales livianos.

Que en Chile la tasa de crecimiento en emisiones de $CO_2$ supera la de los demás países latinoamericanos y la de los demás países en vía de desarrollo, y que la estrategia ambiental de nuestro país aparece como insuficiente para disminuir los gases de efecto invernadero.

Es por eso que sobre la base de éstos antecedentes vengo en someter a vuestra consideración el siguiente,

[1] Sto considerando del Dto-82/1993 que establece normas de emisión a vehículos y motores.

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo primero.** Agréguese a la Ley 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, los siguientes artículos:

1. Artículo 32 bis:

"Todo vehículo motorizado liviano, ya sea con motor a Gasolina o Diesel y cuya primera inscripción se realice con posterioridad a la puesta en vigencia de la presente disposición, deberá contar con un certificado que dé cuenta del total de sus emisiones de dióxido de carbono ($CO_2$), expresadas en gramos por kilómetro (g/Km), y de su rendimiento combinado (rendimiento en ciudad y rendimiento en carretera) de combustible, medido en kilómetros por litro (Km/l). Para ello, cada fabricante o armador de estos vehículos o sus representantes legales en Chile deberán entregar la información sobre las emisiones de $CO_2$ y sobre el rendimiento de combustible de todos sus modelos de venta en Chile".

"Los vehículos motorizados livianos nuevos deberán exhibir de forma visible la información sobre su rendimiento (en Km/l) y sobre las emisiones de $CO_2$, información que deberá ser publicada en todos los soportes de información de referencia del vehículo y que debe estar visible para el comprador hasta el momento de su entrega material por parte del vendedor. Esta información será publicada de forma permanente con un rótulo en la parte inferior izquierda del parabrisas, con un mínimo de 8 centímetros de alto por 6 de ancho y sólo podrá ser removida por el comprador una vez que reciba materialmente el vehículo en propiedad".

2. Artículo 32 ter:

"Asimismo, todos los folletos y soportes publicitarios de vehículos motorizados livianos nuevos a la venta, deberán contar con la información sobre su rendimiento de combustible y sobre su aporte de $CO_2$, utilizando como mínimo un 20% del espacio publicitario respectivo con la información gráfica del rendimiento, su expresión numeral expresada en kilómetros por litro (Km/l) y también sus emisiones de $CO_2$, expresadas en gramos por kilómetro (g/Km), de forma claramente visible".

"Las etiquetas y folletos informativos deben contener el valor numérico del consumo oficial de combustible, expresado (Km/l), y de las emisiones específicas oficiales de $CO_2$ (g/Km). Con esta información se elaborará una escala dividida en siete secciones, a cada una de las cuales se le asignará una letra, desde la letra A (menos contaminante) hasta la letra G (más contaminante)".

"Las etiquetas y rótulos deberán llevar además información acerca de la marca, modelo, categoría, centímetros cúbicos, año de fabricación y tipo de combustible que utiliza el vehículo".

"Las etiquetas deberán llevar la siguiente frase: "El consumo de combustible y las emisiones de $CO_2$ dependen del rendimiento del vehículo y del estilo de manejo. El $CO_2$ es el principal gas de efecto invernadero responsable del calentamiento del planeta”